



DECRETO

Vista la comunicación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias en base a la previsión de la AEMET y/o otras fuentes disponibles por la que se declara la alerta por fenómenos meteorológicos adversos en toda la Comunidad Autónoma de Canarias por probabilidad de chubascos localmente fuertes y tormentas, en aplicación del Plan Específico de Emergencias de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos PEFMA (Decreto 18/2014, de 20 de marzo). Esta Presidencia como máximo responsable del Plan de Emergencias Insular de Lanzarote (PEIN),

Considerando las facultades que me confiere la vigente legislación de Régimen Local (artículo 124.4 ñ) en relación con la Disposición Adicional 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y especialmente como Director del Plan Territorial de Emergencias de Lanzarote (PEIN), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de abril de 2003 y homologado por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias el día 9 de mayo del mismo año

RESUELVO:

Efectuar las siguientes recomendaciones por riesgo de fenómenos meteorológicos adversos (lluvias):

PRIMERO: Que todos los organismos e instituciones públicas o privadas de las islas de Lanzarote y La Graciosa **suspendan desde las 12:00 horas del día de hoy cualquier actividad extraescolar y/o complementaria** mientras se mantenga la situación de alerta.

SEGUNDO: Recomendar las siguientes medidas de prevención para la población en general:

- Preste atención a las previsiones meteorológicas y a las recomendaciones de las autoridades al respecto.
- Revise el estado de los tejados, azoteas y bidones de agua, así como desagües y bajantes.
- Revise y tenga preparado linterna o velas, cocina tipo camping-gas en previsión de falta de fluido eléctrico, agua potable, medicinas, radio a pilas, etc.
- Cierre y asegure las ventanas y puertas para impedir la entrada del agua. Pequeñas protecciones pueden ayudar a resguardarle en caso de inundación.
- Evite salir de excursión o de acampada hasta que no se restablezca la normalidad.
- Evite los desplazamientos. En caso de necesidad, conduzca con precaución y no atraviese zonas que puedan inundarse.

TERCERO: Recomendar las siguientes medidas de actuación para la población en general:

- Sintonice las emisoras de radio locales y siga las instrucciones que se indican.
- Si observa que la tormenta viene acompañada de rayos o relámpagos, cierre las ventanas y puertas de la vivienda ya que las corrientes de aire atraen los rayos.
- Desenchufe los aparatos eléctricos para evitar que sean dañados por una subida de tensión o que ocasionen descargas eléctricas.
- En caso de inundación desconecte el interruptor general de electricidad de la vivienda.
- Si la tormenta le sorprende cuando va conduciendo, disminuya la velocidad y extreme las precauciones ya que la calzada puede verse afectada por desprendimientos.
- No se detenga en zonas donde pueda discurrir gran cantidad de agua, ni atraviese los tramos inundados para evitar que la fuerza del agua le arrastre.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- Si está en el campo, recuerde que no debe refugiarse debajo de árboles solitarios, ni subir a zonas elevadas y aléjese de alambradas, torres o cualquier estructura metálica.
- Evite llamar por teléfono, a fin de evitar se colapsen las líneas.
- En caso de emergencia no dude en llamar al 1-1-2.
- Para cualquier solicitud de información llamar al 080.

CUARTO: Respecto a los municipios de la isla se recomiendan las siguientes actuaciones:

1. Mantener limpios los alcantarillados, imbornales, los sumideros, los posibles pasos de agua, entre otros, a fin de facilitar el drenaje del agua.
2. Eliminar la hojarasca, la acumulación de tierras y/u otro tipo de material que puedan atascar y tapar las alcantarillas, los cauces, etc. Y revise estos puntos de desagüe siempre que se produzcan avisos de lluvias o después de chubascos fuertes.
3. Prever la señalización de las zonas inundables del municipio (aparcamientos de vehículos, zonas de acampada).
4. Controlar zonas de posibles desprendimientos.
5. Informar y poner en alerta a los responsables municipales y los integrantes de la organización municipal.
6. Estar atentos a la información meteorológica y, en especial, a los avisos realizados desde el CECOES 1-1-2. Establecer los mecanismos de vigilancia e información sobre la situación.
7. Determinar Puntos de vigilancia con las siguientes funciones:
 - a. Señalizar o balizar las zonas inundables del municipio: evitar en el aparcamiento de vehículos, vigile que no hay campistas, asegurarse de que no se realizan actividades que puedan quedar afectados,...
 - b. Vigilar especialmente zonas de barrancos que suelen dar lugar a inundaciones muy rápidas y peligrosas.
 - c. Cortar el tráfico de aquellas carreteras o caminos que lleven a las zonas inundables (control de tráfico). Especialmente señalizar y cortar los vados.
 - d. Avisar a la población que se encuentre en las áreas donde la evolución de la situación hace previsible que se produzca la inundación.
8. Hacer una previsión de los medios disponibles y necesarios.
9. Establecer los avisos correspondientes a los servicios de emergencias, los servicios básicos y las entidades. Hay que avisar a los integrantes de la organización municipal de la emergencia para comunicar la situación de alerta máxima. En especial, constitución del Comité Asesor de Emergencias del PEMU.
10. Comunicar la activación del plan municipal al CECOES 1-1-2.
11. Utilizar para las comunicaciones con el CECOES 1-1-2, en caso de su disposición, la red TETRA RESCAN.
12. Evaluar la constitución del CECOPAL y los órganos de dirección y asesoramiento del PEMU.
13. Evaluar la necesidad de cerrar actividades, deportivas, docentes, culturales, etc.
14. Otras tareas que considere adecuadas para esta situación.

Así lo ordena y firma el Excelentísimo Señor Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote Don Pedro San Ginés Gutiérrez, ante mí el Secretario General del Pleno, titular del órgano de apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular Don Francisco Perdomo de Quintana que suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, en Arrecife, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

